



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Sustituye el inciso 9 de la Acordada 16/2013

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI y;

CONSIDERAN:

Las Acordadas n° 17/2010 y 16/2013 aprobaron y regularon un régimen de Caja Chica para el Tribunal Superior de Justicia, encuadrado en los principios generales de la Ley n° 70, que faculta a los órganos estatales a autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, destinados a la atención de gastos de menor cuantía, y para resolver aquellos pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos. Asimismo, este ordenamiento tuvo en cuenta los ideales de celeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia en la gestión administrativa.

El inciso 9 del Título “Responsable de la Caja Chica” del Anexo I de la Acordada n° 16/2013 fijó un límite de \$1.000 por cada gasto para las operaciones realizadas en efectivo, un importe equivalente a 285 unidades de compra (UC) de ese momento (cfr. artículo 28 de la Ley n° 4471, BOCBA n° 4063 del 27/12/2012).

Como es público y notorio, debido al proceso inflacionario de los últimos años, esa suma quedó notoriamente desactualizada. En tal sentido, es conveniente sustituir el inciso señalado para permitir la realización de transacciones en efectivo por un monto máximo de 500UC (Quinientas Unidades de Compra).

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN

1. Sustituir el inciso 9) del Anexo I de la Acordada n° 16/2013, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ANEXO I

Acciones para la Adquisición de un Bien o Servicio por Caja Chica Común

Responsable de la Caja Chica

9) Si el importe total es de hasta 500UC (Quinientas Unidades de Compra) abona en efectivo o por medio electrónico. Si el importe total fuera superior a las 500UC, se abonará únicamente por medio electrónico de pago.”

2. Mandar se registre, se publique en la página del Tribunal en Internet y se comunique a través de la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.